



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	03 de abril de 2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A), evaluó la solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la prórroga del diferimiento arancelario a cero por ciento (0%), establecido mediante el Decreto 1176 de 11 de julio de 2022 "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de fertilizantes y plaguicidas" y el Decreto 504 de 4 de abril de 2022 "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios" y a su vez exclusión de 23 subpartidas arancelarias del Decreto 504, que no responden al ámbito de fertilizantes, plaguicidas medicamentos y biológicos o insumos agropecuarios.

La exclusión de las subpartidas se fundamenta en que no forman parte del contexto de insumos agropecuarios, por ejemplo: la subpartida 3402.31.00.00 ÁCIDOS SULFÓNICOS, de acuerdo a un estudio, por esta subpartida se estaban importando principalmente productos para la elaboración de detergentes de uso doméstico e industrial.

El Ministerio de Agricultura, explicó los conceptos de Insumo Agropecuario y Agroquímico.

Insumo Agropecuario: Todo producto natural o sintético, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos. Decreto 1840 de 1994, reglamentario de la ley 101 de 1993.

Agroquímico genérico: Es aquel producto o sustancia química utilizada en la agricultura, la ganadería o la actividad forestal que se encuentra en estado de la técnica y se considera de dominio público. Ley 822 de 2003.

De igual manera, se presentaron los detalles de las variables que permiten entender el contexto de la solicitud, así:

1. El agro en Colombia se ha venido enfrentando a diferentes retos causados por situaciones como los efectos del clima sobre los cultivos, el aumento de precios en los fertilizantes entre otros.
2. El efecto de la guerra entre Rusia y Ucrania ha aumentado el precio de los fertilizantes e insumos. Rusia fue en 2021 el mayor exportador de estos insumos nitrogenados, el segundo proveedor de potasio y el tercer exportador de fertilizantes fosfatados. Este efecto genera una disrupción sobre el mercado que impacta sensiblemente al sector agropecuario en Colombia ya que para algunos insumos el principal origen de importación es precisamente este país.
3. De acuerdo con las Estimaciones de las Tendencias Comerciales América Latina y el Caribe la prolongación de la guerra en Ucrania tendrá efectos encontrados sobre el desempeño comercial de la región.
4. Hay que destacar que los regazos en materia logística se mantienen desde la pandemia de Covid-19 año 2020, fletes aún altos.



5. La devaluación del peso que impactó sobre el precio de las importaciones de estos bienes, recordando que Colombia es casi un neto importador de estos productos que se constituyen muy importantes en el esquema de costos para los productores.

Peso de insumos en los costos de producción de actividades agropecuarias:

En cuanto al renglón de la Agricultura las semillas alrededor del 17% y los Fertilizantes y Plaguicidas alrededor del 35% dependiendo del cultivo. En el caso de la producción pecuaria los medicamentos Veterinarios y vacunas alcanzan alrededor de un 5% en la participación del esquema de costos y,

El alimento balanceado para animal participa entre el 65% y el 78% dentro del esquema de costos.

Con lo anterior se resalta la importancia y el peso que tienen este tipo de bienes y materias primas sobre la producción de alimentos y eventualmente impacta sobre el costo final al consumidor de los productos agrícolas de la canasta familiar alimenticia en el país.

Impacto de la guerra contra Ucrania:

Rusia y Ucrania representan alrededor del 20% de las exportaciones mundiales de fertilizantes. El aumento de precios y la disrupción en el abastecimiento de fertilizantes, particularmente afectados por el conflicto, continuarán teniendo un impacto en la productividad agrícola y los flujos de exportaciones futuras de la región. Los envíos de fertilizantes detenidos desde Rusia, que se transportan principalmente a través de trenes y barcos, están generando un impacto directo en los agricultores y consumidores de todo el mundo al interrumpir la producción de alimentos e intensificar las presiones inflacionarias.

Inflación: Respecto a la inflación y su comportamiento, el más alto en los últimos 10 años, el sector de alimentos y bebidas lideraron el mayor porcentaje en ese crecimiento con alrededor del 28% de variación y eso, como es de conocimiento, empujó la inflación al 13.12% en el año 2022.

Sobre algunos argumentos adicionales solicitados por el Comité el Ministerio de Agricultura, presentó los siguientes elementos:

1. El restablecimiento de los aranceles podría llevar a racionalizar el uso de agroinsumos generando una menor oferta de alimentos por menores rendimientos o incluso porque derivado del aumento en la estructura de costos los productores no vean rentable cultivar.
2. Hacer un análisis de la transferencia de este beneficio al productor es complejo debido a que el mercado se ha visto impactado por situaciones internacionales como los efectos del COVID 19, crisis de los contenedores, aumento del precio del gas natural y del transporte marítimo entre otros, que se encuentran fuera de control nacional. Sin embargo, es posible afirmar que el establecimiento de estas medidas ha mitigado los efectos negativos generados en ese contexto. Y en caso de restablecimiento del arancel este aumento si se transferirá a productores y al consumidor final.
3. Teniendo en cuenta el contexto actual de la economía en crecimiento con precios altos que generan un impacto negativo al productor por la compra de insumos más altos y al consumidor por la compra de alimentos más costosos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicita al Comité Triple A, se recomiende la prórroga de los Decretos 1176/2022 y 504/2022 por el término de 12 meses. Adicionalmente, dado que los decretos vencen en la misma fecha (5 de abril de 2023) se sugiere la expedición de un solo decreto.
4. El mercado se contrajo en términos de volumen entre los periodos 2021 - 2022, de 2 millones de toneladas a 1.6 millones de toneladas, esto, en virtud del incremento de los precios y la menor demanda de los productores y, es aquí donde radica la mayor preocupación del Ministerio de Agricultura; como esa menor demanda del sector agrícola en términos de volumen de fertilizantes



puede llevar a algo que difícilmente se podría proyectar en números pero, lo que si va a generar es que: a menor uso de fertilizantes, menor productividad y, en consecuencia, menor oferta.

En síntesis, el Comité de acuerdo a lo mencionado por los partícipes concluye:

- La información en general sobre el impacto de la medida en los precios de los insumos y productos finales no es concluyente, pero la información que se evalúa en esta sesión, puede conducir a la recomendación de continuidad de la medida.
- Cualquier decisión tomada deberá estar circunscrita a un tiempo determinado, el Ministerio de Agricultura ha estipulado un tiempo de 1 año, y, esto, debería ser suficiente para profundizar en los análisis y hacer el seguimiento detallado.
- Una evaluación de la medida a los seis (6) meses de acuerdo con lo propuesto por el Viceministro Técnico de Hacienda.
- Complementar con la necesidad de ver la reacción del sector, en el sentido de buscar que las políticas se orienten hacia la posibilidad de que nuestras industrias produzcan estos insumos y fertilizantes en base a compuestos biológicos o Bioinsumos.
- Si la medida es recomendada pasaría de inmediato a análisis del CONFIS con un costo fiscal de COP\$294.940.000, de lo cual, se debe solicitar una revisión y ajuste de acuerdo a la exclusión de 23 subpartidas expuesto por Ministerio de Agricultura y a solicitud del Ministerio de Hacienda.
- Los Decretos 504 y 1176 tienen vigencia hasta el 5 de abril de 2023, por lo que se debe considerar la expedición de la nueva normatividad de aprobarse la medida, antes de esa fecha.
- Considerar la propuesta de MinAgricultura, de pensar en el mediano plazo, en todos los incentivos, incluyendo el tema del IVA y la posibilidad en el futuro de igualar las condiciones de IVA entre los fertilizantes químicos con los Bioinsumos.

Con base en lo anterior, el Comité por unanimidad de los miembros asistentes, recomienda mantener la reducción del arancel a 0% para los insumos agropecuarios de las subpartidas contenidas en los Decretos 504 y 1176 de 2022, con la exclusión de las 23 subpartidas relacionadas en la solicitud presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con una vigencia de 12 meses con una revisión semestral por este Comité. Esta recomendación por tener costo fiscal será sometida a la autorización del CONFIS.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica del Comité informa que procederá a solicitar a la Oficina de Estudios Económicos de la DIAN, la revisión del costo fiscal de la medida, excluyendo las 23 subpartidas, para remitir al CONFIS.

Es importante, mencionar que esta recomendación fue sometida a consideración del CONFIS quien en sesión del 29 de marzo de 2023, emitió concepto favorable sobre la medida recomendada por el Comité Triple A, relativa a mantener la reducción del arancel para las subpartidas de insumos agropecuarios contenidas en los Decreto 504 y 1176 de 2022, con la exclusión de 23 subpartidas. (Se incluyen en Anexos los listados de las subpartidas)

Que es necesario implementar con carácter urgente las medidas que se establecen en el presente Decreto, con el fin de contribuir a la disminución de las presiones alcistas de costos de producción y precios a las que se han enfrentado recientemente los productores del sector agropecuario y consumidores en el país, por lo que resulta necesario que el presente Decreto entre en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1609 de 2013. Asimismo, resulta necesario hacer uso de la excepción prevista en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, motivo por el cual el proyecto de decreto fue sometido a consulta de la ciudadanía por el término de diez (10) días, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa, máxime teniendo en cuenta que los Decretos 504 y 1176 de 2022, pierden vigencia el 5 de abril de 2023.



2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Usuarios de asuntos aduaneros, arancelarios y de comercio exterior.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de la Ley 7 de 1991 y la Ley 1609 de 2013.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con el presente proyecto de decreto se modifica el Decreto 1881 de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El proyecto de decreto se expidió teniendo en cuenta la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de decreto se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No Aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Teniendo en cuenta que medida tiene un impacto fiscal fue sometida a consideración del CONFIS quien en sesión del 29 de marzo de 2023, emitió concepto favorable sobre la medida recomendada por el Comité Triple A, relativa a mantener la reducción del arancel para las subpartidas de insumos agropecuarios contenidas en los Decreto 504 y 1176 de 2022, con la exclusión de 23 subpartidas.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La implementación del Decreto no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
(Si se requiere)

La expedición del decreto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Extracto de Acta 362 del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No Aplica
Informe de observaciones y respuestas	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No Aplica
Otro:	Extracto de Acta 362 de 2023

Aprobó:

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE
Secretaria Técnica
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior